

461.

Acordó se contere á dicho Señor Coronel, exponiendole las razones q.  
hacen menos conveniente el alojamiento que el tener la Tropa aguacelada  
siendo este el medio mas seguro para conseguir el que no se altere la tran-  
quilidad pública, atendiendo á que este veindario acostumbrado á los  
continuos sacrificios que ha hecho ha experimentado toda consideracion con  
relacion á los alojamientos, de que ha sido dispensado sin dudas por el  
infeliz estado á que se ha reducido de una parte la invasion de los Fran-  
ceses, y de otra el sacrificio continuo que ha hecho para el suministro de los  
Tropas, en una situacion no les es facil ni aun posible el servir á los Sol-  
dados como se desea; estan sin embargo suplico que el Señor Coronel  
de dicho Regimiento responda de la pública tranquilidad fundado en la  
disciplina de su Tropa, pública y privada conducta, este Ayuntamiento  
esperará su resolución, y siendo la del pretendido alojamiento de-  
ca las providencias que estime convenientes para que se obtenga el me-  
jor orden siendo en lo posible bien servida la Tropa.

Como que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores,  
y de que yo el presente Secretario certifico =

Sahorón Capellán Oliva  
Páiz Melgares y Preynat  
Marín Conbalanz

T. J. J. J. J.  
Orden de Antonio Torrealba  
de Prober

En la Villa de Caracaca en veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos  
se juntó el Ayuntamiento Constitucional de ella á saber el Señor Alcalde  
Primero, su Presidente, Caballeros Capitulares, y Segundo Procurador Sindico  
que abajo firmaron, y se procedió á acordar lo siguiente.

El Señor Presidente dio cuenta á este Ayuntamiento de un oficio q. cae